



CIRCULAR DE AUDITORÍA N° 37

2022

APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

Esta Circular de Auditoría ha sido preparada por la Comisión de Auditoría del Colegio de Contadores de Chile A.G. y fue aprobada con el voto unánime de todos sus miembros.

Los miembros de la Comisión de Auditoría que participaron en la preparación de esta Circular de Auditoría, son los siguientes:

Jesús Riveros G.
Presidente

Víctor Aguayo H.
Jaime Goñi G.
Angélica León L.
José Salas A.
Roberto Villanueva B.

Héctor Cabrera M.
Álvaro Leiva C.
Sergio Mercado P.
Miguel Sapag P.
Patricia Zuanic C.

Andrés García M.
Gerente Técnico

APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO NACIONAL

La presente Circular de Auditoría N° 37 fue aprobada por el Honorable Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G., en su sesión ordinaria del día 15 de septiembre de 2022, de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo N° 13.11 del Estatuto del Colegio (Art. 13°, letra (g) de la Ley N° 13.011), y acordó hacer obligatoria la aplicación de esta Circular de Auditoría a contar de esta misma fecha. No se permite su aplicación anticipada.

JOSÉ SAN MARTIN H.

Secretario General

OSVALDO DE LA FUENTE I.

Presidente Nacional

CIRCULARES DE AUDITORÍA Nº 37

EMITIDAS POR:

COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.

Asunto

Esta trigésima séptima Circular de Auditoría se refiere al modelo de informe de revisión del profesional independiente que, de acuerdo, a la emisión del nuevo *Compendio de Normas Contables* (CNC) para Bancos de la *Comisión para el Mercado Financiero* (CMF), deberá utilizarse en la adopción por primera vez^(*) del “informe financiero” (*Comentarios de la Gerencia*), cuándo los estados financieros intermedios o anuales de los Bancos incluyan como un Anexo o se refieran a los “*Comentarios de la Gerencia*” requeridos por el nuevo *Compendio de Normas Contables* (CNC) de la CMF.

Antecedentes previos

Normas de Atestiguación

Base técnica:

- *Normas de Atestiguación* (compilación del año 2016) del Colegio de Contadores de Chile A.G.; Párrafos 21 y A30 de la Sección AT 105 de las *Normas de Atestiguación* (2016), y; Sección AT 210 de las *Normas de Atestiguación* (compilación del año 2016).
- Nueva Sección AT 395 de las *Normas de Atestiguación* aprobada por el Honorable Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G., con fecha 15 de septiembre de 2022.

^(*) Los párrafos 6 y 7 de la Sección AT 395 indican que para una revisión de los “*Comentarios de la Gerencia*”, se debiera haber realizado la auditoría de los estados financieros correspondientes al período anual inmediatamente anterior de la presentación de tales “*Comentarios de la Gerencia*”. Dado que el compendio de normas contables, también considera la adopción de nuevos criterios contables para la preparación de los estados financieros, incluyendo la presentación de estados financieros proforma para efectos comparativos. Este requerimiento, no es aplicable.

Nuevo Compendio de Normas Contables (CNC)

El nuevo *Compendio de Normas Contables* (CNC) para Bancos fue publicado mediante la Circular N°2.243/20.12.2019, aprobada por Resolución N° 9127 de la CMF. Rige a partir del 01-01-2022. Ver siguiente enlace electrónico: [<https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/w3-propertyvalue-29911.html>]. Entre otras materias, el nuevo CNC de la CMF incorpora los siguientes requerimientos para el profesional independiente:

- **“Capítulo C-1; ESTADOS FINANCIEROS ANUALES; 1.- DISPOSICIONES GENERALES; 2. Preparación de los estados financieros completos y del informe financiero.** *Los estados financieros completos anuales se prepararán de acuerdo con las NIIF y los criterios generales de presentación y revelación contenidos en este Capítulo. El informe financiero, que el Banco tiene la obligación de acompañar a los estados financieros completos, se debe preparar de acuerdo al Documento de Práctica N° 1 de las NIIF “Comentarios de la Gerencia” o IFRS Practice Statement 1 “Management Commentary” por su título en inglés. El informe financiero al 31 de diciembre deberá además contar con un informe de revisión del auditor externo en concordancia con las normas chilenas de auditoría o de atestiguación.”* (sub-rayado añadido).
- **“Capítulo C-2; ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS, párrafos 5 y 6.** *En relación con el informe financiero, que el Banco tiene la obligación de acompañar también a los estados financieros completos intermedios, se debe preparar de acuerdo con el Documento de Práctica de las NIIF “Comentarios de la Gerencia” o en inglés IFRS Practice Statement “Management Commentary”. Los estados financieros intermedios referidos al 30 de junio de cada año serán objeto de un informe de revisión de la información financiera intermedia, emitido por los auditores independientes de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. El informe financiero referido al 30 de junio, deberá también contar con un informe de revisión de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas o a las Normas de Atestiguación, emitidas en Chile.”* (sub-rayado añadido).

Materia a evaluar

Tal como menciona en los Asuntos y Antecedentes previos de esta Circular de Auditoría, el *Compendio de Normas Contables* para Bancos (“CNC”) de la *Comisión para el Mercado Financiero* (“CMF”), requiere que el informe financiero que un Banco acompañe a los estados financieros, esté preparado de acuerdo con el Documento de Práctica N° 1 de las NIIF “Comentarios de la Gerencia” o “*IFRS Practice Statement 1 Management Commentary*” por su título en inglés.

El Documento de Práctica N° 1 de las NIIF “Comentarios de la Gerencia” es emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés) y tiene como propósito proporcionar un marco amplio para la presentación de los “Comentarios de la Gerencia” relacionados con estados financieros que han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

El Documento de Práctica N° 1 de las NIIF “Comentarios de la Gerencia” actualmente en vigencia corresponde al documento emitido en el mes de diciembre de 2010. Desde esta fecha, variadas jurisdicciones y organizaciones han publicado requerimientos y guías sobre reportes narrativos, incluyendo algunos abordando temas particulares como por ejemplo los relacionadas con reportes en materias de sustentabilidad.

Por lo anterior, en la actualidad existen otros marcos, distintos al Documento de Práctica N° 1 de las NIIF “*Comentarios de la Gerencia*”, que son más apropiados para la revelación de información no financiera y que sirven de mejor base para efectos de evaluar su cumplimiento en un trabajo de atestiguación.

Dado lo anterior, el alcance del trabajo de revisión del profesional que se establece a través de la presente Circular, para ser aplicado al informe financiero de Comentarios de la Gerencia, requerido por la CNC de la CMF, estará limitado únicamente a la información que permita, proporcionar a los usuarios de los estados financieros de un Banco, un contexto, para efectuar una evaluación de su situación financiera y resultados de sus operaciones incluyendo la evaluación de los montos y la certidumbre de los flujos de efectivo de las operaciones y de fuentes externas y, no se extenderá a información no financiera, tal como información operacional, comercial, indicadores de variables de sustentabilidad, proyecciones macroeconómicas, relaciones con partes interesadas y otros similares.

Adicionalmente, dado que los estados financieros de los Bancos se preparan bajo las normas del CNC y no bajo las NIIF, el marco de referencia de la revisión y del informe del profesional son las normas e instrucciones de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), establecidos en el Capítulo [C-1 o C-2, respectivamente] del *Compendio de Normas Contables* para Bancos.

Marco de presentación de los “Comentarios de la Gerencia”

Tal como menciona en la presente Circular de Auditoría, el CNC de la CMF requiere que el informe financiero que un Banco debe acompañar a los estados financieros, esté preparado de acuerdo con el Documento de Práctica N° 1 de las NIIF “*Comentarios de la Gerencia*” o “*IFRS Practice Statement 1 Management Commentary*” por su título en inglés.

Para efecto de aplicar el trabajo de atestiguación indicado en la presente Circular, el informe financiero de “*Comentarios de la Gerencia*” a ser emitido por los Bancos, deberá considerar los siguientes lineamientos:

- Debiera ser preparado considerando los lineamientos establecidos por el Documento de Práctica N° 1 de las NIIF “*Comentarios de la Gerencia*”, incluyendo todos sus elementos, los cuales corresponden a:

- Naturaleza del negocio
- Objetivos y estrategia
- Recursos, riesgos y relaciones
- Resultados y perspectivas
- Medidas de rendimiento e indicadores

- La estructura del informe financiero de los “*Comentarios de la Gerencia*” debiera facilitar la identificación de los elementos indicados en el párrafo anterior, por lo tanto, se sugiere que el informe siga la misma estructura y/o utilizando las mismas denominaciones de los elementos. Alternativamente, la Administración podrá proveer una conciliación (“*mapeo*”) del informe con

los elementos del Documento de Práctica que permita la trazabilidad de la información financiera histórica.

- No formará parte del alcance de la revisión, la información no financiera, tales como información operacional, comercial, indicadores de variables de sustentabilidad, proyecciones macroeconómicas, relaciones con partes interesadas y otros similares. Si bien la entidad puede estimar necesario incluirla para los objetivos de los Comentarios de la Gerencia, se sugiere que esta información sea debidamente identificada o separada en una sección específica del documento, de modo de facilitar la determinación de la información que está fuera del alcance de la revisión.

- El informe de revisión del profesional estará referido a las revelaciones relacionadas con el período comprendido entre el 1 de enero del año en curso y la fecha de cierre del período. Si bien, los Bancos deben reportar un informe financiero de “*Comentarios de la Gerencia*”, trimestralmente, tanto el informe referido al 30 de junio de cada año como aquél referido al del 31 de diciembre de cada año debe reportar la información para el período de seis o doce meses terminados al 30 de junio o el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre, respectivamente.

- El informe financiero de “*Comentarios de la Gerencia*” del Banco, debiera incluir una advertencia respecto de las declaraciones sobre información prospectiva incluidas. (Ver párrafo 25 de AT 395)

Conclusión

En concordancia con la nueva Sección AT 395 de las *Normas de Atestiguación* y para efectos de cumplir con los requerimientos regulatorios del nuevo CNC de la CMF, se recomienda utilizar el modelo adjunto en el **Anexo A –Ejemplo** de esta Circular de Auditoría como informe de revisión del profesional independiente. Este modelo es una adaptación a la realidad local a base de los informes de revisión disponibles en la nueva Sección AT 395 del Colegio de Contadores de Chile A.G. [párrafo 115 (“*Apéndice B*”) de la nueva Sección AT 395]. Esta Circular de Auditoría, incluye, también, el marco de presentación mínimo de los “*Comentarios de la Gerencia*”, a ser utilizado por las Administraciones de los Bancos con ocasión del cumplimiento de los requerimientos del nuevo CNC de la CMF.

Anexo A –Ejemplo

Informe de Revisión del Profesional Independiente

Hemos revisado la presentación del informe financiero de “*Comentarios de la Gerencia*” adjunto correspondiente al [ejercicio anual 202X ó período de seis meses terminado el 30 de junio de 202X] de Banco XYZ, tomado como un todo. En conjunto con esta revisión, hemos efectuado una [revisión intermedia o auditoría], de acuerdo con *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile [aplicables a revisiones de la información financiera intermedia], de los estados financieros [intermedios o anuales] del Banco XYZ al [indicar fecha de los estados financieros] y por los periodos [anuales ó de seis meses y tres meses] terminados en esas fechas y las correspondientes notas a los estados financieros [intermedios o anuales]. En nuestro informe [de revisión intermedia o del auditor] de fecha XX de (mes) de 202Y, expresamos nuestra [conclusión u opinión] sin modificaciones sobre tales estados financieros [intermedios o anuales] y que incluyó un párrafo de [otros asuntos/énfasis] referida al alcance de nuestra revisión sobre la información financiera [pro-forma] comparativa.

Responsabilidad de la Administración

La Administración es responsable por la preparación y presentación de los “*Comentarios de la Gerencia*” del Banco XYZ de acuerdo con normas e instrucciones de la *Comisión para el Mercado Financiero* (CMF), establecidos en el Capítulo [C-1 ó C-2] del *Compendio de Normas Contables* para Bancos.

Responsabilidad del profesional

Nuestra revisión fue efectuada de acuerdo con *Normas de Atestiguación* establecidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G. Una revisión, consiste, principalmente, en la aplicación de procedimientos analíticos, realizar indagaciones con aquellas personas responsables por asuntos financieros y contables. Esta revisión es significativamente menor en alcance que el de un examen, cuyo objetivo sería expresar una opinión sobre los “*Comentarios de la Gerencia*”. En consecuencia, no expresamos tal tipo de opinión.

Los “*Comentarios de la Gerencia*” contienen información no financiera, tales como información operacional, comercial, indicadores de sustentabilidad, proyecciones macroeconómicas y otros. Si bien esta información puede proporcionar otros elementos adicionales para el análisis de la situación financiera y resultados de las operaciones de Banco XYZ, nuestra revisión no se extiende a tal tipo de información.

La preparación y presentación de los “*Comentarios de la Gerencia*” del Banco XYZ al [indicar fecha de cierre] requiere que la Administración del Banco XYZ interprete ciertos criterios, realice determinaciones respecto de la pertinencia de la información a ser incluida y realice estimaciones y supuestos que afectan la información presentada. Los “*Comentarios de la Gerencia*” del Banco XYZ [indicar fecha de cierre] incluyen información actual y prospectiva que estima el impacto futuro de transacciones y hechos que han ocurrido o que se espera ocurran, estima futuras fuentes esperadas de liquidez y de recursos financieros, y, asimismo, estima

tendencias operacionales, macroeconómicas y compromisos e incertidumbres. Los resultados que se obtengan en el futuro pueden diferir significativamente de la evaluación actual de esta información presentada por la Administración del Banco XYZ debido a que los hechos y circunstancias frecuentemente no ocurren como se espera. Nuestra revisión ha considerado tal información sólo en la medida que haya sido utilizada en la preparación y presentación de la información financiera contenida en el informe financiero de “*Comentarios de la Gerencia*” y no para expresar una conclusión sobre dicha información propiamente tal.

Conclusión

A base de nuestra revisión, no tenemos conocimiento de cualquier modificación significativa que debiera realizarse a la presentación de los “Comentarios de la Gerencia” de Banco XYZ para que tal presentación: i) Esté de acuerdo con los elementos requeridos por las normas e instrucciones de la *Comisión para el Mercado Financiero* (CMF); ii) los montos financieros históricos incluidos en la presentación hayan sido correctamente derivados de los estados financieros [*intermedios*] de la Compañía XYZ y iii) la información, determinaciones, estimaciones y supuestos subyacentes del Banco XYZ sean consistentes con las bases utilizadas para la preparación de la información financiera contenida en dicha presentación.

(Firma)

(Fecha)